

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



KRESS STORES OF P.R., INC.  
**PROMOVENTE**

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO  
**PROMOVIDA**

**CASO NÚM.:** NEPR-RV-2020-0020

**ASUNTO:** Mostrar Causa (Rebeldía).

**ORDEN**

El 27 de julio de 2020, la parte Promovente de epígrafe compareció por conducto de su representación legal mediante escrito titulado *Moción en Solicitud de Anotación de Rebeldía* para solicitar que se le anote la rebeldía a la parte Promovida. En síntesis, sostienen que la parte Promovida no ha comparecido en autos para contestar las alegaciones presentadas en su contra a pesar de haber sido notificada adecuadamente del recurso de revisión.

Al día de hoy, la parte Promovida no ha sometido su contestación al Recurso de Revisión de epígrafe. Ello en contravención a la Sección 4.02 del Reglamento Núm. 8543<sup>1</sup> del Negociado de Energía de Puerto Rico, la cual establece que "[t]odo promovido contra quien se formulen alegaciones en una querrela o en un recurso mediante el cual se inicie una acción en su contra, deberá contestar dichas alegaciones dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de la notificación de la citación y copia de la querrela o recurso".

Por la presente, se le concede a la parte Promovida, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, diez (10) días calendarios para mostrar justa causa por la cual no se le deba anotar la rebeldía y continuar los procedimientos en autos sin su comparecencia.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. William A. Navas García  
Oficial Examinador

<sup>1</sup> *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, de 18 de diciembre de 2014.

## CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy 22 de enero de 2021, así lo acordó el Oficial Examinador designado por el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público en este caso, el Lcdo. William Navas García. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2020-0020 y he enviado copia de la misma a: lgonzalez@kressgroup.com, dsolomiany@kressgroup.com, astrid.rodriguez@prepa.com jorge.ruiz@prepa.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 22 de enero de 2021.



  
\_\_\_\_\_  
Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria